

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su consultación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adjuntándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimane de las mismas; to de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referenc la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Enero de 1913.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### EXPROPIACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publicó en este Boletín Oficial, en su número correspondiente al día 13 de Diciembre último, la hoja de tasación razonada del derecho de los pueblos de Cacabelos, Carracedo, Narayolay Sorribas, á los pastos del monte del Estado «Dehesa de Carracedo» para la redención forzosa de esta servidumbre, en virtud de haber sido destinado á colonia y no haber aceptado dichos pueblos las proposiciones de la Junta Central de Colonización.

Los citados pueblos, á excepción del de Cacabelos, no hicieron uso del derecho de nombrar perito, por lo que se entiende se conforman con la tasación verificada por el designado por la expresada Junta.

El de Cacabelos nombró perito á D. Miguel Villegas, residente en Ponferrada, por no hallarse conforme, sin que dicho señor haya presentado nueva tasación, habiendo transcurrido con exceso el plazo que la Ley señala para verificarlo, en su artículo 27 y 44 del Reglamento para su ejecución.

Por lo tanto, he acordado declarar firme y definitiva la tasación contenida en el número del Boletín Oficial á que antes me he referido, y oportunamente serán citados los Ayuntamientos interesados para cobrar en este Gobierno, mediante el acta que la Ley dispone, el valor de la tasación mencionada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados. León 27 de Enero de 1913.

El Gobernador,  
Alfonso de Rojas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 20 del actual, para abrir concurso, por el término de cuarenta días, para la admisión de solicitudes de las aspirantes á las quince plazas que existen vacantes y las demás que vacaren, durante el susodicho plazo, en el Colegio de huérfanas de la Unión, y siendo preferidas entre otras las que reúnan, además de las condiciones que determina el art. 11 del Reglamento del referido Colegio, las huérfanas de militares muertos en campaña ó de resultas de heridas ó festones sufridas en la misma, lo hace público por el presente anuncio, á fin de que puedan las instancias ser elevadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca publicada en la Gaceta esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que surcan los artículos 9.º al 13 del mencionado Reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid, 25 de Enero de 1913. = El Director general, Belandier.

#### Artículos del Reglamento de 30 de Junio de 1884, que se citan en el anuncio.

«Art. 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfanas de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

«Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

«El concurso se anunciará en la Gaceta de Madrid, y el plazo para la presentación de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

«Art. 11. Para la provisión de vacantes se seguirán invariablemente, y por su orden, las reglas siguientes:

1.ª En huérfana de padre y madre que no disfruten pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años;

2.ª En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años;

3.ª En huérfana de padre y madre que, aunque goce de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios.

4.ª En huérfana de padre cuya madre no disfrute pensión de Montepío ó de otra procedencia;

5.ª En huérfana de padre cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de una peseta 50 céntimos diarios, si tiene tres ó más hijos;

6.ª En huérfana sin hermanos cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios;

7.ª En huérfana de padre cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

«Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre,

ó solamente de padre; pero su admisión recaerá en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana de menor edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar en la que siga entre las hermanas huérfanas de padre.

«Art. 13. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de las huérfanas y sus hermanos;

2.º Partida de casamiento de los padres;

3.º Atestado de óbito;

4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo;

5.º Certificación de la Intervención de Hacienda pública acreditando que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó, en el caso contrario, cual sea ésta, y en virtud de qué derecho ó gracia la disfruta;

6.º Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.

NOTA.—Por Real orden de 28 de Febrero de 1885, se adicionó al artículo 12 del Reglamento el siguiente párrafo:

«Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanas de los militares, asimilados y funcionarios civiles que teniendo la edad marcada en el art. 9.º, no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que, aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.»

(Gaceta del día 28 de Enero de 1913.)

## PROVINCIA DE LEÓN

### Depositaria de fondos municipales de León

#### 4.º TRIMESTRE DE 1912

CUENTA que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, durante el citado trimestre, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	42.099 57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	156.192 68
<b>CARGO.</b>	<b>178.292 25</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	159.398 03
<b>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</b>	<b>18.894 22</b>

#### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios.	7.851 50	1.897 20	9.748 70
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	46.925 05	19.707 50	66.632 55
4 Beneficencia.	8.550 70	8.642 80	16.973 50
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	54.759 47	5.595 2	58.154 47
8 Resultas.	88.211 60	»	88.211 60
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	209.853 27	100.841 41	310.694 68
10 Reintegros.	4.487 31	1.708 77	6.196 08
<b>CARGO.</b>	<b>400.418 88</b>	<b>156.192 68</b>	<b>556.611 56</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	25.758 10	8.940 26	34.698 36
2 Policía de seguridad.	1.077 08	72 90	1.149 98
3 Policía urbana y rural.	81.559 69	30.520 09	111.659 78
4 Instrucción pública.	2.790 59	2.074 09	4.854 68
5 Beneficencia.	20.129 71	19.791 07	39.920 78
6 Obras públicas.	38.561 03	21.569 56	60.130 59
7 Corrección pública.	1.715 06	1.715 06	3.430 12
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	153.547 96	55.749 80	189.297 76
10 Obras de nueva construcción.	51.556 39	17.065 55	68.601 94
11 Impre-vistos.	1.875 70	2.099 65	3.975 35
12 Resultas.	»	»	»
<b>DATA:</b>	<b>358.319 51</b>	<b>159.398 03</b>	<b>517.717 54</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León á 31 de Diciembre de 1912.—El Depositario, Alvaro G. Sampedro.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En León á 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, Constantino P.-Cordero.—V.º B.º: El Alcalde, A. Barthe.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Débitos por Contingente provincial

##### Circulares

En sesión de 24 del corriente, la Comisión provincial acordó autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para el despacho de comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por Contingente provincial del 4.º trimestre de 1912, concediendo el término de diez días, á contar desde la fecha de la inser-

ción de esta circular, para que verifiquen el ingreso en la Caja provincial.

Es de advertir que este aplazamiento no es aplicable á los que tengan débitos anteriores.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León 25 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

#### Productos del Boletín Oficial

En el presupuesto ordinario de esta provincia para el año de 1913,

autorizado por R. O. de 21 de Noviembre último, se consigna un crédito por Ingresos procedente de suscripciones, anuncios y demás actos administrativos que se publiquen en el Boletín Oficial.

En la cabeza de dicho periódico aparecen las condiciones de pago, de conformidad con la circular inserta en dicho Boletín, en el núm. 151, correspondiente al 20 de Diciembre de 1905.

Por R. O. del 7 de Septiembre del año 1912 se dispone que los anuncios, avisos ó documentos de carácter oficial, así como los que se refieren á algún servicio público que remitan los Ayuntamientos para su inserción en el Boletín Oficial, por conducto de los Gobernadores, deben publicarse gratuitamente, indicando estas autoridades á los Ayuntamientos la necesidad en que se hallan de abonar los gastos de inserción cuando algunos de aquellos anuncios, avisos ó documentos, no tuvieren carácter oficial. De manera, que por dicha R. O. queda modificada la base 3.ª de la circular referida de 1905, y están exentos de pago los anuncios, como son: vacantes de cargos municipales, deslindes de término, amillaramientos, apéndices, repartimientos, presupuestos y cuentas, extractos de sesiones y distribuciones de fondos.

Queda todo lo demás de dicha circular en vigor, la cual se da aquí por reproducida.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de 24 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Félix Argüello.—El Secretario, Vicente Prieto.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

##### DE VALLADOLID

#### Secretaría de gobierno

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

#### En el partido de La Vecilla

##### Juez de La Ercina.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 22 de Enero de 1913.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don José Fuertes Melcón, Secretario del Juzgado municipal de San Andrés del Rabanedo, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento ha designado los Presidentes y suplentes de las Mesas de las dos Secciones que comprende este Ayuntamiento, á los señores que á continuación se expresan:

Primera sección: San Andrés del

Rabanedo.—Presidente, D. Nicolás Fernández Velilla; Suplente, D. Nicolás Villayandre Cubria.

Segunda sección: Trobo del Camino.—Presidente, D. Bernardo Alvarez Fernández; Suplente, D. Salustiano Viejo Fernández.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en San Andrés del Rabanedo á 20 de Enero de 1913.—El Secretario, José Fuertes.—V.º B.º: El Presidente, Pelayo Díez.

Don Fernando Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaselán.

Certifico: Que la Junta municipal de dicho Censo, acordó por unanimidad designar Presidente y suplente de la Mesa electoral de este Distrito único, Sección única, para cuantas elecciones se verifiquen durante el bienio de 1913 á 1914, por concurrir en ellos las circunstancias al efecto establecidas en el art. 36 de la Ley Electoral, á los señores siguientes:

Presidente: D. Apolinar Paño Llamas.

Suplente: D. Juan de Lucas Rojo. Así consta del acta que obra archivada en esta Secretaría. Y para su inserción en el Boletín Oficial; expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, á 30 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Fernando Fernández. V.º B.º: El Presidente, Juan Ajenjo.

Don Higinio Morán Sierra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de La Vecilla.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día 29 del actual por la Junta para la designación de Presidente y Suplente que por el ministerio de la Ley han de constituir la Mesa electoral de esta única Sección en el próximo bienio, copiada literalmente dice así:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Presidente y Suplente del mismo de esta única Sección.»

Al margen.—Señores asistentes: Don Benito Prieto Sierra, D. Juan Antonio González, D. Mariano Gómez, D. Lorenzo García y D. Guillermo Rascón Reyero. En La Vecilla, á 29 de Diciembre de 1912, siendo las once de su mañana, se reunieron en el local destinado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la Presidencia de D. Benito Prieto Sierra, con el fin de celebrar sesión á que oportunamente fueron convocados.—Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Presidente y Suplente del mismo

de la Mesa electoral de esta única Sección para los elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 y 1914, de orden de la Presidencia se dió lectura del art. 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, y en su vista, se acordó por unanimidad dicha designación á favor de los señores que á continuación se expresan: Presidente, D. Juan Manuel Tascón Castro; Suplente, D. Ignacio Díez Bayón, para cuya designación se usó del pro-

cedimiento que señala la vigente ley Electoral, ratificándose dicha Junta en los nombramientos que quedan designados. También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Presidente y Suplente al Sr. Gobernador civil de provincia, y que se participe a los

interesados sus respectivos nombramientos por medio de la oportuna comunicación. Habiéndose acordado también por dicha Junta, que el local designado para las elecciones que ocurran en el año de 1913, sea el local de la Escuela pública de La Vecilla. Con lo cual se dió el acto

por terminado, y se levanta la sesión, de que yo Secretario certifico. Benito Prieto. Juan Antonio González. Mariano Gómez. Lorenzo García. Guillermo Rascón. Higinio Morán. Y para remitir al Sr. Gobernador

civil de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en La Vecilla á 16 de Enero de 1913. El Secretario, Higinio Morán. V.º B.º: El Presidente, Benito Prieto.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Diciembre próximo pasado:

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad	Profesión
320	4 de Diciembre.	D. Santiago Rey Castillo	Benamariel	50 años	Labrador
321	7	» Faustino Estébanez	Vega de Infanzones	27	idem
322	9	» Francisco García Rozas	Rubanal (Villablino)	42	Sacerdote
323	9	» Benito Núñez Martínez	San Martín de Torres	59	Propietario
324	9	» Francisco Crego	Valle (Villasabariego)	51	idem
325	19	» Crispulo Rodero Sandoval	Castriño de Porma	40	Jornalero
326	31	» Agustín García Pérez	Almanza	55	idem

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907, de Pesca Fluvial. León 27 de Enero de 1913. El Ingeniero Jefe accidental, Ramón del Riego.

### PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad necesaria para cubrir el presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Contribuciones directas que satisfacen al Estado		Total base imponible del reparto	Cantidad que corresponden de pagar á cada Ayuntamiento	
		Pesetas Cts.				Pesetas Cts.
		Por inmuebles	Por subsidio			
1	Almanza	6.787 75	1.765 60	8.505 35	155 10	
2	Bercianos	5.602 65	68	5.670 65	102 07	
3	Canalejas	4.011 95	64 50	4.076 45	75 38	
4	Castromudarra	2.915 97	»	2.915 97	52 49	
5	Cea	11.208 20	411	11.619 21	209 15	
6	Cebanico	10.451 57	180 80	10.632 07	191 58	
7	Cubillas de Rueda	19.265 85	189	19.454 85	350 19	
8	Calzada de Coto	10.081 21	390	10.471 21	188 48	
9	Castrotierra	4.659 66	14	4.673 66	84 15	
10	El Burgo-Ranero	14.980 70	198	15.140 70	272 54	
11	Escobar	6.501 15	152	6.455 18	115 80	
12	Galleguillos	21.570 85	879 60	22.250 45	460 51	
13	Gordaliza	6.115 32	146	6.289 52	112 67	
14	Grajal	20.008 80	1.052 37	21.096 17	379 75	
15	Jcara	10.911 66	58	10.949 66	197 09	
16	Joarilla	14.274 05	286	14.560 05	262 09	
17	La Vega de Almanza	7.669 26	216	7.885 26	141 95	
18	Sahagún	52.917 04	10.870 45	45.787 47	788 17	
19	Sahelices del Río	8.373 19	158 50	8.511 69	155 21	
20	Santa Cristina	15.269 85	224	15.495 85	242 89	
21	Valdepolo	22.763 71	350 50	20.102 01	415 84	
22	Villamoratiel	8.856 05	42	8.898 05	160 17	
23	Villazanzo	18.625 18	387 30	18.960 48	341 29	
24	Villaverde de Arcayos	5.580 71	80	5.460 71	62 51	
25	Villamartin	6.009 47	256	6.254 47	112 42	
26	Villamizar	13.669 22	321	19.691 22	354 45	
27	Villamol	12.753 50	159	12.912 50	232 45	
28	Vallecillo	6.411 17	58	6.469 17	116 44	
29	Villaselán	14.623 18	237	14.860 18	267 48	
TOTALES		345.941 77	19.045 10	362.986 87	6.555 85	

Resulta que siendo la cantidad repartible 6.555,85 pesetas y la base imponible 362.986,87 pesetas, sale gravada al respecto del 1,80 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad para los efectos prevenidos en la legislación vigente. Sahagún 17 de Diciembre de 1912. El Alcalde, F. Cidón.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcalde constitucional de León

En sesión de 16 de Diciembre de 1912, acordó la Junta municipal la formación, para el año de la fecha, 1913, de un presupuesto extraordinario, cuyas consignaciones serán las siguientes:

Ingreso: capítulo 7.º, art.º 1.º, préstamo contratado con el Banco Mercantil para la construcción de la alcantarilla de la Avenida del Padre Isla, 20.000 pesetas.

Gastos: capítulo 10.º, art.º 8.º, para la construcción de la alcantarilla de la Avenida del Padre Isla, 20.000 pesetas.

Y en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, el presupuesto de referencia queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

León 25 de Enero de 1913. Alfredo Barthe.

EXTRACTO de los acuerdos tomados tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y Junta municipal en el mes de la fecha.

#### Sesión del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde. Se abre esta sesión con asistencia de diez Sres. Concejales, á las quince y treinta y siete, en segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre, y se acuerda remitirle al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Septiembre, por pesetas 51.176 39.

Se adjudicó definitivamente la construcción de una alcantarilla en las calles de Renueva, Avenida del Padre Isla y calle de la Independencia, hasta empalmar con la de la calle de San Francisco, y otra alcantarilla en la calle de Ruiz de Salazar, á D. Manuel Ríos, que le había sido adjudicada provisionalmente en el acto del concurso.

Quedó la Corporación enterada de lo invertido en obras por administración en el mes de Septiembre.

Se leyó el acta notarial de la subasta celebrada para la construcción de pavimentos de asfalto natural en las aceras de la Avenida del Padre Isla, de la que resulta que se adjudicó provisionalmente á D. Leandro Madinaveitia, se aprueba la subasta y se adjudica definitivamente la obra á dicho señor.

Se acuerda que se pague á D. Balduino Matute la cuenta que presenta por 50 servicios de coche fúnebre para los pobres.

Se levanta la sesión á las dieciséis y catorce.

#### Sesión del día 13

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de quince señores Concejales, se abrió esta sesión á las quince y cinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Interpretando el sentimiento del pueblo de León, propone el Sr. Hurdado se digne el Ayuntamiento acordar se levante la sesión en señal de duelo por la muerte de D. José Canalejas y Méndez, que se proteste del horrendo crimen de que ha sido víctima y dirigir á la viuda un telegrama achirriéndose la Corporación al pésame nacional, por la pérdida del eminente republicano.

Se acuerda así por unanimidad y la Presidencia levanta la sesión á las quince y dieciocho.

#### Sesión del día 22

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de doce Sres. Concejales, se abre esta sesión en segunda convocatoria á las quince y doce.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Octubre, y se acuerda se remita al Gobierno civil de provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se leyó un escrito de la Cámara de Industria y Comercio de León, pidiendo que el Excmo. Ayuntamiento solicite del Gobierno de S. M. que se establezca en esta capital una Escuela oficial elemental de Comercio, y se acordó acceder á lo que se pide, haciendo constar en el Ayuntamiento no se compromete á sufragar gasto alguno que pueda originar, por no permitírsele su estado económico.

Se autoriza á D. Juan Ferrero para reconstruir una tapia en un corral que linda con la carretera de Adanero á Gijón, en el kilómetro 325; á D. Isidro Espinosa para construir casa en el Puente Castro, lindando con el kilómetro 514 de la misma ca-

rrera, y aprobando los planos que presenta D. Ramón Calabozo para cerrar una finca que posee en el Barrio de la Vega.

Se dió cuenta del pliego de condiciones para el arriendo del Teatro de esta capital, y se acordó, á propuesta del Sr. Presidente, que quede el asunto sobre la mesa.

Se dió cuenta de un oficio suscrito por el Sr. Ingeniero de la 5.<sup>a</sup> circunscripción del ferrocarril del Norte, pidiendo que se le autorice para construir un edificio con destino á almacenes generales de comestibles para el servicio de la Compañía, y leído el informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto proponiendo se alegue la licencia que se pide por no venir los planos autorizados según ordena el art. 128 de las Ordenanzas municipales, se acuerda aprobar el informe.

Por haber transcurrido el plazo de garantía de las obras ejecutadas en el departamento de aseo en la Casa Asilo, se acuerda devolver al contratista la fianza que tiene prestada.

Se dió cuenta de la nueva redacción que la Comisión de Policía y Obras y Sr. Arquitecto proponen al art. 172 de las Ordenanzas municipales, y es aprobada, acordándose darla la tramitación legal.

Como propone el Sr. Presidente de la Comisión de Obras, se acuerda gratificar á los encargados del servicio de sillas en los paseos.

Se acordó instruir el oportuno expediente para que pueda el Ayuntamiento disponer de 20 000 pesetas, que los propietarios de la Avenida del Padre Isla, ponen á disposición de la Corporación en el Banco Mercantil, para el pago de las obras de la alcantarilla de dicha vía.

Se levantó la sesión á las dieciséis y treinta y cuatro.

#### Sesión del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre esta sesión en segunda convocatoria, asistiendo diez señores Concejales, á las quince y siete.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Diciembre, y se acuerda su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se acordaron varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Noviembre, por pesetas 58.628,35.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión nombrada por los consumidores de fluido eléctrico, para reclamar de las Compañías algunas ventajas, invitando á la Corporación á la reunión que se celebrará en el Casino, y se acordó asista la Comisión que tiene nombrada el Ayuntamiento; pero sin carácter oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones para el arriendo del Teatro, y se acuerda nombrar una Comisión, compuesta de los Sres. Comisario del Teatro, García Lomas, Paz, Blanco y Castaño, para que estudie y redacte los oportunos pliegos de condiciones, ya para abrir un concurso entre los que deseen reformar el Teatro y explotarlo por un número de años, ya para el arriendo.

Se levantó la sesión á las quince y cincuenta y ocho.

#### Junta municipal

Sesión del día 19

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre esta sesión en segunda convocatoria, asistiendo doce señores Concejales y tres señores contribuyentes Vocales asociados, á las once y doce.

Se leyó y fué aprobada el acta de la última sesión que celebró la Junta.

Fueron sancionadas las pensiones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento, á D. Marcelo Marín, don Gabriel Martínez, D.<sup>a</sup> Juliana Moreno, D. Isidro Redondo, D.<sup>a</sup> Rafaela González y D.<sup>a</sup> Petra Pérez.

Se acordó sancionar una transferencia de crédito por 21.675 pesetas.

Se dió cuenta del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1913, cuyos ingresos ascienden á la suma de 595.501 65 pesetas, y los gastos á la misma cantidad, y fué aprobado, y lo mismo se aprueba la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la tarifa general del Estado, y se acuerda instruir el oportuno expediente para alcanzar la autorización superior para la cobranza de dichos arbitrios.

Se levantó la sesión á las doce y dieciséis.

León 30 de Noviembre de 1912.— José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 27 de Diciembre de 1912.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de provincia á los efectos del art. 109 de la Ley.—Misión.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

#### Alcaldía constitucional de Villaturiel

Según me participa el vecino del pueblo de Mancilleros, Jerónimo González Cañas, el día 13 del actual se ausentó de la casa paterna su hijo Manuel González Muñiz, sin que hasta la fecha sepa de su paradero.

Por tanto, se replica á las autoridades procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición del padre reclamante.

#### Señas del joven

Estatura 1.650 metros, pelo negro, ojos azules, barba negra, edad 21 años; calzaba botas negras y boina azul.

Villaturiel 18 de Enero de 1913.— El Alcalde, Felipe Redondo.

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

El vecino de Lucillo, Agustín Rodera Huerga, en el día de hoy participa á esta Alcaldía la desaparición de su hijo Felipe Rodera Nicolás, el cual se fugó de la casa paterna en la noche del día 4 de Noviembre último, desde cuya fecha no ha vuelto á tener noticia de su paradero.

Las señas del Felipe son: edad 16 años, estatura baja, barba ninguna, color bueno, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regulares, sin señas particulares; viste traje de pana roja, boina negra y zapatos borceguies.

Por lo cual se da conocimiento á todas las autoridades para que hagan las investigaciones necesarias

para la busca y captura del citado joven.

Lucillo 4 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ramón Nicolás.

Da cuenta á esta Alcaldía el vecino de Lucillo, Santiago Rodera Huerga, de que en la noche del día 4 de Noviembre último se ausentó de casa, sin su permiso, su hijo Toribio Rodera Nicolás, sin que desde aquella fecha haya vuelto á saber de su paradero.

Las señas de este joven son: edad 18 años, estatura regular, color bueno, barba ninguna, pelo castaño, ojos idem, señas particulares: señalado de viruelas; viste traje de pana negra, zapatos bajos y boina azul.

Se ruega á toda clase de autoridades procedan á la busca del joven expresado, y caso de hallarlo, ponerlo á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre reclamante.

Lucillo 31 de Diciembre de 1912. El Alcalde, Ramón Nicolás.

El vecino de Fillet, Narciso Alonso Prieto, da cuenta á esta Alcaldía de que en la noche del día 10 de Noviembre último se fugó de casa su hijo Cipriano Alonso Martínez, sin su permiso, no habiendo vuelto á saber de su paradero.

Las señas del joven son: edad 22 años, estatura regular, barbampino, color amarillento, boca y nariz regulares; pertenece al reemplazo último de 1912, y es declarado inútil condicional; sin señas particulares; viste traje del país, boina negra y zapatos bajos.

Se ruega á toda clase de autoridades la busca y captura del expresado joven.

Lucillo 6 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ramón Nicolás.

En el día de hoy me participa el vecino de Lucillo, Andrés Castro Puente, la fuga de su hijo Gabriel Castro Alonso, el cual se marchó en la noche del día 30 de Octubre último, sin su permiso, habiendo practicado las investigaciones oportunas sin saber su paradero.

Las señas del joven citado son: edad 16 años, estatura regular, color moreno, barbampino, boca y nariz regulares, sin señas particulares; viste traje de pana negra, zapatos borceguies y boina azul.

Se ruega á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía para su entrega al padre reclamante.

Lucillo 10 de Enero de 1913.— El Alcalde, Ramón Nicolás.

Con esta fecha participa á esta Alcaldía el vecino de Lucillo, Manuel Martínez Castro, la desaparición de su hijo Agustín Martínez Rodera, el cual se fugó de la casa paterna el día 4 de Noviembre último, no habiendo vuelto á saber desde aquella fecha su paradero.

Las señas del joven expresado son: edad 19 años, pelo castaño, ojos idem, color bueno, nariz y boca regulares, estatura idem; sin señas particulares; viste traje de pana roja, zapatos borceguies y boina negra.

Se ruega á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura

del expresado joven, y caso de ser habido, lo conduzcan a esta Alcaldía, para su entrega al padre reclamante.

Lucillo 4 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ramón Nicolás.

Don Isidoro García, Secretario del Ayuntamiento de Magaz.  
Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento, se halla el acuerdo siguiente:

«En la sala consistorial de Magaz, a 15 de Diciembre de 1912; reunida la Junta municipal, en número suficiente, se abrió la sesión, y visto el déficit que resultó en el presupuesto ordinario para el año de 1915, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden-circular de 1878 y otras posteriores, se volvió a revisar todas y cada una de las partidas que figurar en el presupuesto, sin que fuera posible introducir economía alguna en los gastos, por ser indispensables; en tal estado, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios las 1.184 pesetas y 40 céntimos, la Corporación acordó acudir al Sr. Gobernador civil de la provincia, proponiendo el establecimiento de un arbitrio extraordinario del impuesto de paja, hierba y leñas que se consuman en la localidad, y pueda producir, no incluyendo la que se dedique a la industria, cuyo tipo de gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que tienen las especies y pueden producir las 1.184 pesetas y 40 céntimos, a que asciende dicho déficit; que se anuncie este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, para oír reclamaciones, y transcurrido se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.»

nández = Domingo Gutiérrez. = Francisco González. = Inocencio García. = Juan Gutiérrez. = Baltasar García. = Andrés García. = Victoriano González. = Pedro García. = Lorenzo García. = Isidoro García. = Concederá con el original a que me remito de orden del Sr. Alcalde expido la presente, que firmo en Magaz a 16 de Enero de 1915 = Isidoro García. = V.º B.º El Alcalde, Joaquín Fernández.

**Alcaldía constitucional de Matallana**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, dotada con 250 pesetas anuales, por residencia, que se pagan por trimestres vencidos, juntamente con el importe de las recetas que despacha para los pobres de beneficencia en número de 20 familias, mas la Guardia civil de esta puesto.

El agraciado podrá suministrar medicamentos a las demás familias del Ayuntamiento en número de 400, y gestionar la plaza y concertar con los Ayuntamientos de Vegacera, y Garrafe, más las plazas de cuatro Compañías Mineras.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días.

Matallana 15 de Enero de 1915. = El Alcalde, Blas Sierra.

**Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo**

Terminadas el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales para el presente año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, con objeto de oír reclamaciones, por término de ocho días.

Benavides 20 de Enero de 1915. El Alcalde, Santiago Vega.

**Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales**

Terminados los repartimientos de consumos y de arbitrios y padrón de cédulas para el año corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por los términos reglamentarios, para oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales 20 de Enero de 1915. = El Alcalde, Manuel López.

**Alcaldía constitucional de Vegaquemada**

Habiéndose incluido en el alistamiento, según el caso 5.º del art. 34 de la Ley, los mozos cuyos padres y ellos mismos se ignora la residencia fija, se hace público en el periódico oficial para conocimiento de los interesados, a los efectos de la rectificación de ser eliminados del mismo, si proceden de mejor derecho donde residan sus padres, según dicho artículo.

Maximino Diaz Villafañe, hijo de Melquiades y de María, que nació en Palazuelo el día 8 de Abril de 1892.

Saturnino Alonso Robles, hijo de Julián y de Bona, nació en La Loshilla el 25 de Julio de dicho año.

Palmiro Fernández Hoyos, hijo

de Domingo y María, nació en Palazuelo el 27 de Julio del mismo.

Baltasar Fernández Alvarez, hijo de Angel y Paula, que nació en La Loshilla en 1.º de Septiembre del referido año de 1892.

Vegaquemada 18 de Enero de 1915. = El Alcalde, Marcial Castañón.

**Alcaldía constitucional de Encinedo**

Terminados el repartimiento de consumos y cédulas personales para el corriente año, quedan expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones; transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Encinedo 16 de Enero de 1915. = El Alcalde, Marcelino Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos**

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para la presentación de las reclamaciones que sean procedentes, el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año, por término de ocho días, y por el de quince días el acuerdo del mismo y asociados de la Junta municipal con la tarifa estableciendo arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del mismo año, que consta en oportuno expediente.

Vega de Valcarlos 19 de Enero de 1915. = El Alcalde, Nicolás Santía.

**Alcaldía constitucional de Santiago Millas**

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio, de manifiesto al público en esta consistorial por el plazo de ocho días hábiles; durante el cual podrán examinarle y presentar reclamaciones los contribuyentes; los que transcurrido no serán admitidas.

Santiago Millas 21 de Enero de 1915. = Antolín Fernández.

**Alcaldía constitucional de Grajal de Campos**

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Grajal de Campos 21 de Enero de 1915. = El Alcalde, Félix Díez.

**Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones**

Terminados el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales para el año actual, se exponen al público por ocho días el primero, y quince el segundo, a fin de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones 20 de Enero de 1915. = El Alcalde, Aquilino García.

**Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey**

Incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por el presente a los mozos, sus padres, tutores, amos ó parientes de quien dependan, para que comparezcan personalmente ó por medio de legítimo representante, a la sala de sesiones de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día 23 del actual, a la rectificación del alistamiento, y el día 9 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente, para que expongan lo que sea pertinente a su derecho.

Asimismo, se les cita para el acto del sorteo, que se celebrará a las siete de la mañana del día 16 del citado Febrero, en el ayuntamiento local, y para el día 2 de Marzo, a las ocho de la mañana, en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer a ninguno de los actos señalados, serán declarados prófugos, conforme a la Ley y Reglamento de Quintas:

Núm. 15. Capatano Martínez García, hijo de Jorge y de Manuela, nació en San Martín del Camino el día 11 de Julio de 1892.

Núm. 25. Gregorio Pérez García, hijo de Rufael y María, nació en esta villa el día 24 de Diciembre de 1892.

Santa Marina del Rey 21 de Enero de 1915. = El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

Asimismo, se les cita para el acto del sorteo, que se celebrará a las siete de la mañana del día 16 del citado Febrero, en el ayuntamiento local, y para el día 2 de Marzo, a las ocho de la mañana, en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer a ninguno de los actos señalados, serán declarados prófugos, conforme a la Ley y Reglamento de Quintas:

Núm. 15. Capatano Martínez García, hijo de Jorge y de Manuela, nació en San Martín del Camino el día 11 de Julio de 1892.

Núm. 25. Gregorio Pérez García, hijo de Rufael y María, nació en esta villa el día 24 de Diciembre de 1892.

Santa Marina del Rey 21 de Enero de 1915. = El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

Asimismo, se les cita para el acto del sorteo, que se celebrará a las siete de la mañana del día 16 del citado Febrero, en el ayuntamiento local, y para el día 2 de Marzo, a las ocho de la mañana, en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer a ninguno de los actos señalados, serán declarados prófugos, conforme a la Ley y Reglamento de Quintas:

Núm. 15. Capatano Martínez García, hijo de Jorge y de Manuela, nació en San Martín del Camino el día 11 de Julio de 1892.

Núm. 25. Gregorio Pérez García, hijo de Rufael y María, nació en esta villa el día 24 de Diciembre de 1892.

Santa Marina del Rey 21 de Enero de 1915. = El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

Asimismo, se les cita para el acto del sorteo, que se celebrará a las siete de la mañana del día 16 del citado Febrero, en el ayuntamiento local, y para el día 2 de Marzo, a las ocho de la mañana, en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles, que de no comparecer a ninguno de los actos señalados, serán declarados prófugos, conforme a la Ley y Reglamento de Quintas:

Núm. 15. Capatano Martínez García, hijo de Jorge y de Manuela, nació en San Martín del Camino el día 11 de Julio de 1892.

Núm. 25. Gregorio Pérez García, hijo de Rufael y María, nació en esta villa el día 24 de Diciembre de 1892.

Santa Marina del Rey 21 de Enero de 1915. = El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

**Alcaldía constitucional de Rodiezmo**

Por término de diez días queda expuesto en esta Secretaría municipal el padrón de cédulas personales para el año de 1915.

Rodiezmo 22 de Enero de 1915. El Alcalde, Manuel R. Alonso.

**Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera**

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, como medio para hacer efectivo el cupo de consumos con sus recargos, la Administración municipal, y necesitando una persona con el cargo de administrador, se anuncia al público por término de ocho días, a fin de que puedan solicitarle con arreglo al pliego y tarifa expuestos en esta Secretaría.

Carrizo 18 de Enero de 1915. = El Alcalde, Matías García.

**Alcaldía constitucional de Villaobispo**

Se halla terminado y expuesto al público durante el período reglamentario para oír reclamaciones, el reparto de consumos y de aprovechamientos comunales para el corriente año de 1915, y el padrón de cédulas personales para dicho año.

Villaobispo 18 de Enero de 1915. El Alcalde, Gregorio Prieto.

**Alcaldía constitucional de San Emiliano**

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Emiliano 14 de Enero de

TARIFA QUE SE CITA

Unidad Kilogramos	Precio medio de la unidad		Consumo anual al año		Producto anual calculado	
	Plus. Cis.	Plus. Cis.	Plus. Cis.	Plus. Cis.	Plus. Cis.	Plus. Cis.
Paja	1	0 25	2 000	520		
Hierba	1	0 25	1 500	375		
Leñas	100	10 00	2 000	309 40		
<b>Totales</b>			<b>5 500</b>	<b>1 184 40</b>		

Que se cumple lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 5 de Agosto de 1878, elevando al Sr. Gobernador civil de la provincia copia literal del acta, y además se exponga al público por término de quince días, según previene dicha disposición, levantando la sesión, que firman, de que certifico. = Joaquín Fer-

1915.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Quirós.

*Alcaldía constitucional de  
Cebrones del Rio*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos y padrón de cédulas personales por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Cebrones del Rio 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Agustín Cuesta

*Alcaldía constitucional de  
San Esteban de Valdeuza*

Para oír reclamaciones por ocho días, se hallan expuestos al público el padrón de cédulas personales del corriente año y el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en presupuesto. San Esteban de Valdeuza 21 de Enero de 1915.—Juan Ramón Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Rabanal del Camino*

Se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de Caudales rendidas por el Alcalde y Depositario, pertenecientes al año de 1912, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y vecinos que lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Rabanal del Camino 20 de Enero de 1915.—El T. Alcalde, Pedro Prieto.

**JUZGADOS**

El Sr. Juez de instrucción del partido de Astorga, en providencia dictada hoy en sumario por muerte de María Fuente Rodera, vecina de Lucillo, ha acordado citar á sus hijos Emilio, Benito, Gregoria y Rosalia Martínez Fuente, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, para declarar en el sumario y enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de purarles el perjuicio á que hubiere lugar.

Astorga 21 de Enero de 1915.—Doy fe.—Lic. Germán Serrano.

Puente Creso, Serafín, hijo de Antonio y Antonia, natural de Montes, en el Ayuntamiento de Igüenia, casado, labrador, de 50 años, domiciliado últimamente en Montes, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días en la prisión preventiva de León, para cumplir la condena impuesta por la Audiencia provincial en la expresada causa. Ponferrada 16 de Enero de 1915.—Solutor Barrientos.

Otero Falcón, Lucinio, de 20 años, hijo de Benito y Agustina, sirviente, natural y vecino de San Adrián del Valle, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de León, á sufrir la pena de siete meses y dos días de prisión correccional que le fué impuesta por dicho Tribunal, en causa por disparo y lesiones; con apercibimiento de que no comparecer, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza 17 de Enero de 1915.—El Secretario, Anesio García.

*Citación*

Gómez, Antonio, vecino últimamente de León, que el día 8 de Julio 1912 vendió una caballería á Benigno Martín Serrano, vecino de Valladolid, en una cantina de la calle de Gallegos, propiedad de un tal Valentin, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Piedrahíta, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue por hurto de caballerías.

Piedrahíta 17 de Enero de 1915.—Manuel G. Alegre.

Don Rafael Bono Pocos, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía sobre reclamación de mil ochocientas nueve pesetas treinta y cinco céntimos, seguidos por el Procurador D. Gaspar Muñoz Alonso, por su propio derecho, contra D. Baldomero González, vecino de Maraña, declarado en rebeldía, se sacan á la venta, en pública subasta, las fincas que á continuación se describen, embargadas como de la propiedad del demandado, las cuales radican en término de Maraña:

Ptas.

1.º Un prado, al sitio de la vega de Antolín, de veinticuatro áreas: linda Norte, otro de Cayetano Cascos; Mediodía, de Lucas Ibáñez; Saliente, de Manuel del Molino, y Poniente, de Cayetano Cascos; tasado en setecientos cincuenta pesetas. 750

2.º Otro prado, al sitio de la Lampra, proindiviso con otro de su hermana Amalia, hace todo cuarenta y ocho áreas: linda Norte, otro de Benito Rodríguez; Mediodía, de María Gómez; Saliente, la misma, y Poniente, de Juan Manuel Cascos; tasado en setecientos cincuenta pesetas. 750

3.º Otro prado, al sitio de la Cortina de la Llava, proindiviso con otra suerite de Juan González, mide todo cuarenta y ocho áreas: linda Norte, calle servidera; Mediodía, presa del molino; Saliente, de Eusebia Cascos, y Poniente, arroyo; tasado en setecientos setenta y cinco pesetas. 775

4.º Una tierra, al sitio de la Varga, de catorce áreas: linda Norte, otra de Modesto Fernández; Mediodía, otra de Carlos del Molino; Saliente, de Julián González, y Poniente, de Juan González; tasado en trescientas pesetas. 500

5.º Otra tierra, al sitio de Piedra-Manteca, de veinticuatro áreas: linda Norte, otra de Juan Manuel Cascos; Mediodía, herederos de Pedro Cascos, y Saliente, de Matilde Rodríguez; tasada en doscientas pesetas. 200

6.º Otra, al sitio de los Pontigos, de veinticuatro áreas: linda Norte, otra de Amalia González; Mediodía, de Manuel Rodríguez; Poniente, de Teófilo

González; tasada en doscientas pesetas. 200

7.º Otro prado, de veinticuatro áreas, al sitio de las Canalinas, proindiviso con otras dos suertes de su sobrina Regina y su hermana Amalia: linda Norte, río; Mediodía, herederos de Pedro Cascos; Saliente, de Lucas Ordóñez, y Poniente, de Benito Rodríguez; tasado en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

8.º Otra tierra, de dieciséis áreas, al sitio de San Bartolomé; linda Norte, camino real; Mediodía, herederos de Pedro Cascos; Saliente, de Constantino Alonso, y Poniente, herederos de Marta Vaideón; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

9.º Una parte de casa, al barrio del Viforco, proindivisa con otras dos suertes de sus hermanos: linda derecha entrando, finca del mismo Baldomero; izquierda, calle servidera; espaldal, de herederos de Eugenio Cascos, y Poniente, calle servidera; tasada en trescientas pesetas. 500

El remate se celebrará el día veinte de Febrero próximo, á las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y será de cargo del rematante suplir la falta de los mismos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que los licitadores habrán de consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho justiprecio.

Dado en Riaño á dieciocho de Enero de mil novecientos trece.—Rafael Bono.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Victoriano Esteban Rubio, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz

Hago saber: Que para hacer pago á D. José del Canto Carrera, vecino de Roperuelos del Páramo, de cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos de principal, más los intereses vencidos, costas y gastos que le adeuda Ceferino Pastor Rodríguez, vecino de Santa Elena, se saca á pública subasta, como de la propiedad del deudor Ceferino Pastor, la finca siguiente:

Un linar, en término de Santa Elena, á los linares de arrila, trigo, secano, cabida de cuatro áreas y setenta centiares: linda O., camino; M., María de Blas Gordón; P., reguero de desbogue, y N., Antonio González; valuado en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día dieciocho del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Santa Elena, casa del Sr. Juez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no consignare en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no existen títulos á nombre del deudor, y el rematante se ha de conformar con certificación del acta de remate; pero á su costa la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Santa Elena de Jamuz á

Ptas

veinticuatro de Enero de mil novecientos trece.—Victoriano Esteban. P. S. M.: El Secretario, Ramón Vivas.

Don Mateo Fernández Cadierno, Juez municipal del distrito de Villamontán de la Valderrra.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Tomás del Riego Natal, vecino de La Bañeza, de doscientos setenta reales ó sesenta y cinco pesetas, intereses, costas, gastos y dietas, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del deudor Francisco López Falagán, vecino de Posada, las fincas siguientes:

1.º Una tierra, en término de Posada de la Valderrra, al pago de los Bornaes, de cabida de cuatro heminas, ó treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiares, secano: linda Oriente, herederos de Lucía Fernández de Lera; Mediodía, otra de Gabriel Vidales; Poniente y Norte, campo de Concejo; tasada en noventa pesetas.

2.º Otra tierra, en el mismo sitio y pago de la anterior, de cabida de dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiares, trigo, secano: linda al Oriente, herederos de Jacinta Carracedo; Mediodía, campo de Concejo; Poniente, otra de Manuel Pérez, y Norte, mojoneras; tasada en ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día catorce de Febrero próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villamontán, Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consignare en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no existen títulos á nombre del deudor, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Villamontán de la Valderrra á veinticinco de Enero de mil novecientos trece.—Mateo Fernández.

*Juzgado municipal de Villafer*

Hállandose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace preciso que las personas que deseen desempeñar dicho cargo, lo soliciten dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; debiendo los aspirantes acompañar á las solicitudes la certificación de nacimiento, la de buena conducta y demás documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del mencionado cargo.

Villafer 15 de Enero de 1915.—El Juez, Isidro Rodríguez.

LEON: 1915.

Imprenta de la Diputación Provincial